



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2024
(febrero 13)

“Por el cual se reglamenta la planeación y funcionamiento de los Cursos Intersemestrales que refiere el Acuerdo Superior No. 020 de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 y 2 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que es función del Consejo Académico: *decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil.*

Que el artículo 40 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 establece el curso Intersemestral, indicando que: *“es un curso intensivo que se ofrece durante el lapso de tiempo entre dos periodos académicos, tiene las mismas implicaciones de un curso que corresponda a la planeación semestral y su oferta depende de la viabilidad académica y administrativa de la unidad responsable de su planeación. Tiene los mismos contenidos, créditos, y demás características de un curso semestral”*

Que el artículo 41 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 refiere que el Consejo Académico reglamentará la planeación y funcionamiento de la realización de cursos intersemestrales mediante Acuerdo.

Que en vigencia del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), se emitió el Acuerdo Académico No. 014 de 2010 referente al funcionamiento de los cursos intensivos intersemestrales.

Que el Consejo Académico reunido en la Sesión Ordinaria No. 002 del 23 de enero de 2024 y Sesión Ordinaria No. 005 del 13 de febrero de 2024, analizó la modificación del Acuerdo Académico No. 014 de 2010.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. REGLAMENTAR la planeación y funcionamiento de Cursos Intersemestrales en programas de grado de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2024
(febrero 13)

"Por el cual se reglamenta la planeación y funcionamiento de los Cursos Intersemestrales que refiere el Acuerdo Superior No. 020 de 2021"

ARTÍCULO 2°. Los cursos intersemestrales serán desarrollados cuando exista disponibilidad de tiempo entre el primer y el segundo período académico del año y, para cuando dicho periodo no corresponda a la finalización de la vigencia y garantice la debida programación, realización, evaluación y registro de notas.

ARTÍCULO 3°. TIPO DE CURSOS. Los cursos susceptibles a ofertar en periodo Intersemestral, serán de tipo teórico o teórico práctico, que no incluyan uso de laboratorios, prácticas extramuros o demanden la realización de actividades en lugares de educación media para el caso de las licenciaturas y cuya intensidad sea igual o inferior a cuatro (4) créditos académicos.

PARÁGRAFO. Se podrán desarrollar cursos teórico prácticos, que demanden el uso de laboratorios siempre y cuando estos laboratorios no requieran de condiciones especiales para su operación, lo cual será validado por la Vicerrectoría Académica en concurso con el director de programa académico.

ARTÍCULO 4°. CALENDARIO. El calendario académico para los cursos intersemestrales será presentado por Vicerrectoría Académica ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 5°. UNIDAD RESPONSABLE: Las unidades responsables de la oferta de los cursos intersemestrales serán las Escuelas y Departamentos de acuerdo a los cursos con más del 50% de repitencia en los dos (2) últimos periodos académicos o las solicitudes realizadas por los programas académicos a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las solicitudes que realicen los programas académicos relacionados con la apertura de cursos intersemestrales deben ser presentadas por el Director de programa a la Vicerrectoría Académica dos (2) semanas antes de finalizar el periodo lectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El profesor que realizará el curso Intersemestral es seleccionado por el Consejo de Facultad, según las opciones propuestas por el director de Escuela o Departamento, siempre y cuando no esté en contra de lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 59 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6°. PARTICIPANTES. Solo se podrán inscribir en Cursos Intersemestrales aquellos que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil, para la renovación de matrícula en el siguiente periodo académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2024
(febrero 13)

“Por el cual se reglamenta la planeación y funcionamiento de los Cursos Intersemestrales que refiere el Acuerdo Superior No. 020 de 2021”

PARÁGRAFO. La participación en el curso Intersemestral no implica la renovación de matrícula, según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS. Además de lo contemplado en el artículo 4, el participante debe cumplir con los requisitos exigidos por el plan de estudios para desarrollar dicho curso.

PARÁGRAFO. Los cursos intersemestrales no admiten cancelación.

ARTÍCULO 8°: NOTAS. La nota obtenida en el curso Intersemestral, será registrada por parte del docente titular, en un periodo distinto a los periodos ofertados de manera regular.

PARÁGRAFO PRIMERO. La calificación del curso Intersemestral se tiene en cuenta para el promedio ponderado de carrera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de reprobar el curso Intersemestral la oficina de Admisiones Registro y Control Académico procederá a inscribirlo en el siguiente período académico matriculado y realizará los ajustes pertinentes en la inscripción de cursos conforme al plan de estudios.

PARÁGRAFO TERCERO. La nota del curso Intersemestral no se tiene en cuenta para el cálculo del promedio ponderado de ningún semestre.

PARÁGRAFO CUARTO. La calificación del curso Intersemestral no aplicará para los casos establecidos en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 - Reglamento Estudiantil-. Lo anterior, en razón a que el curso Intersemestral se desarrolla en un periodo distinto a los periodos ofertados de manera regular.

ARTÍCULO 9°: INSCRIPCIÓN. Los interesados realizarán el proceso de inscripción a través del mecanismo que adopte la Universidad, con el fin de que se generen los respectivos recibos de pago y se realice el trámite correspondiente a la asignación del docente.

ARTÍCULO 10°. INTENSIDAD HORARIA. La intensidad horaria máxima de trabajo diario será de ocho (8) horas.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2024
(febrero 13)**

“Por el cual se reglamenta la planeación y funcionamiento de los Cursos Intersemestrales que refiere el Acuerdo Superior No. 020 de 2021”

PARÁGRAFO. El número de cursos intersemestrales que podrá inscribir un participante, estará sujeto a los horarios establecidos siempre y cuando no supere las ocho (8) horas directas diarias.

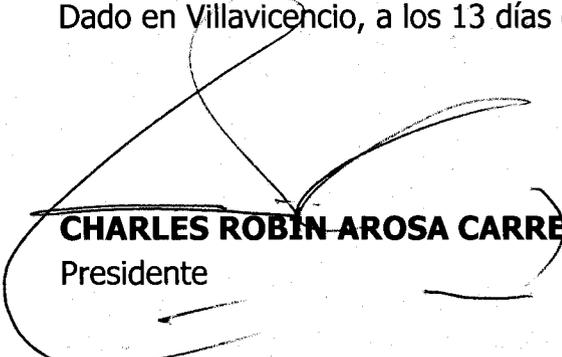
ARTÍCULO 11º. Los costos totales del curso Intersemestral serán asumidos por los participantes que lo cursarán, los cuales cancelarán el valor del mismo, antes del inicio de éste.

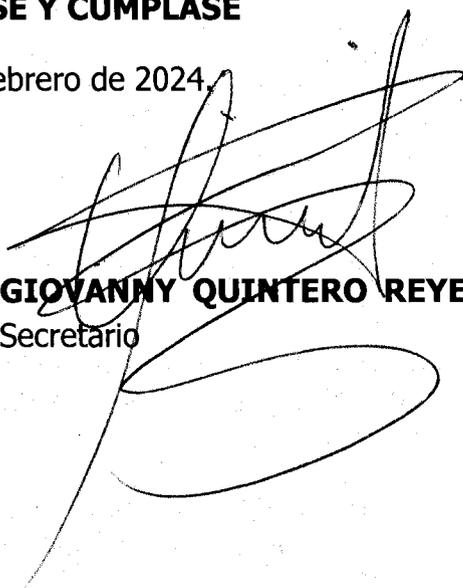
PARÁGRAFO. Los costos de los cursos intersemestrales se registrarán según lo dispuesto por el Acuerdo Superior No. 008 de 2024 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 12º. VIGENCIA. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; y deroga el Acuerdo Académico No. 014 de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 13 días del mes de febrero de 2024.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Sesión Ordinaria N° 002 del 23 de enero de 2024
Sesión Ordinaria N° 005 del 13 de febrero de 2024

Proyectó: AGarzón
Ajustó: JB - SG
Revisó: MSilva 